M.T.E. Y S.S. FOLIO 3

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio del año 2011, siendo las 11,30 hs., comparecen por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,** con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Mario Manrique y Ricardo Pignanelli en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la entidad, (en adelante, "**SMATA**") y por la otra parte en representación de Vokswagen Argentina S.A. con domicilio legal en Maipú 267, piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,, lo hace su apoderado el Dr. Luis María Casares (en adelante, "**LA EMPRESA**"); constituyendo ambas partes la comisión negociadora.

Abierto el acto, la comisión negociadora manifiesta que luego de sucesivas reuniones han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

a) Conforme el art. No. 46 del Convenio Colectivo de Trabajo No. 8/89E vigente, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA **EMPRESA** al **SMATA**, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, gremiales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 4° de su Estatuto Social y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art. 9, ley 23.551.

b) **SMATA** considera, y así lo hace saber, que debe ser revisada en forma temporal la contribución que realiza **LA EMPRESA** establecida en el art. 46 del CCT 8/89E, sin perjuicio de las diferentes adecuaciones que **LAS PARTES** ya han realizado oportunamente por diferentes actas-acuerdo, dado que ha advertido incrementos extraordinarios de costos que debe afrontar en materia social (capacitación, salud, recreación , etc), los que atentan contra la calidad de las prestaciones asistenciales a las que tienen acceso los trabajadores mecánicos, prestaciones estas brindadas por la Obra Social del SMATA (**OSSMATA**) y a la necesidad de contar con un hospital propio en la localidad de General Pacheco (Prov. De Buenos Aires), dado el incremento de personal habido en el ultimo tiempo en las terminales automotrices de la zona norte del Gran Buenos Aires.

c) LA **EMPRESA**, luego de analizar el pedido de revisión por parte de **SMATA** del monto de la contribución empresaria antes aludido, accede modificar provisoriamente la forma de cálculo del monto de la contribución

M.T.E. Y S.S. FOLIO 4

referida con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo (en adelante, el "Acuerdo").

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERA: Sin que signifique un precedente, ni constituir uso de **LA EMPRESA** que obligue a esta en el futuro, se modifica temporal y excepcionalmente la forma de cálculo del importe a abonar en carácter de contribución empresaria (art. 46 del CCT 8/89E), en adelante, la "Contribución Empresaria" el que se establece desde el 01/04/11 al 31/03/12 en la suma de $ 70 por vehiculo patentado y desde el 01/04/12 (en adelante "el **Importe**") hasta el 31/03/13 conforme los importes establecidos para cada categoría de vehículos en el Anexo I de este Acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría") . En el primer año la suma máxima a abonar por "Contribución empresaria" es de $ 11.600.000 (pesos once millones seiscientos mil). En el hipotético caso que la suma resultante de los pagos efectuados durante el primer año de vigencia, conforme el **Importe** , resultare inferior a la suma resultante de aplicar el cuadro previsto en el Anexo I, la **EMPRESA** asume el compromiso de abonar al **SMATA** el día 30/04/12 la diferencia existente en mas sin que el pago total del primer año pueda exceder la suma total de $ 11.600.000 (pesos once millones seiscientos mil).----------

SEGUNDA: Este Acuerdo y la "Contribución Empresaria", en su nueva modalidad de pago, regirán desde el 1° de abril de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, y desde el 1° de abril de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013 efectuándose los pagos que correspondan de conformidad con las modalidades adoptadas para cada período en la cláusula **PRIMERA**. Una vez vencido el plazo establecido precedentemente este Acuerdo caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna por cualquiera de las partes, y sin que pueda alegarse ultraactividad del mismo. Una vez vencido dicho plazo, recobrará vigencia el art. 46 del CCT 8/89E en su versión anterior a la modificación establecida por este Acuerdo . Las partes se comprometen a reunirse 60 (sesenta) días antes del vencimiento el plazo de 2 (dos) años mencionado, a efectos que, de común acuerdo, se revise el monto y la vigencia de la contribución empresaria. Hasta tanto no exista acuerdo, recobrará vigencia el art. 46 del CCT 8/89E en su versión anterior a la modificación establecida por este Acuerdo.----------

M.T.E. y S.S. FOLIO 5

TERCERA: La Contribución Empresaria será abonada por **LA EMPRESA** a **SMATA,** por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme las modalidades previstas en la cláusula **PRIMERA**, que se hará efectiva del día 1 al 10 del mes subsiguiente al que se devengue o sea en el que el vehículo se patente. Ejemplo: para la Contribución Empresaria del mes de abril, se tomarán los patentamientos de dicho mes de abril y se abonará entre el día 1 y el día 10 de junio. La Contribución Empresaria se calculará por cada mes vencido en base a la cantidad de vehículos vendidos por **LA EMPRESA** y patentados en el mercado local argentino en cada período mensual. Los pagos de la Contribución Empresaria comenzarán a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación. Dado que **LA EMPRESA** ya había abonado en forma anticipada al **SMATA** la contribución empresaria establecida en el art 46 del CCT 8/89 correspondiente a los meses de abril a septiembre del año 2011, suma que asciende a $ 1.619.310 (pesos un millón seiscientos diez y nueve mil trescientos diez), la misma será descontada de los montos que **LA EMPRESA** le deba abonar al **SMATA** conforme el presente acuerdo.

CUARTA: **SMATA** solicita a **LA EMPRESA** que la Contribución Empresaria sea abonada a **SMATA** Nacional, mediante: (i) depósito en la cuenta corriente Nº 41.571/14 que **SMATA** posee en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, o cualquier otra cuenta que indique **SMATA** en el futuro por medio fehaciente; o (ii) entrega a **SMATA** Nacional de los importes correspondientes mediante cheques cruzados no a la orden.----------

QUINTA: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al **SMATA** que **LA EMPRESA** se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a **LA EMPRESA** por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.--

SEXTA: El **SMATA**, hace saber que, en atención a lo manifestado en el punto b.- de los **CONSIDERANDOS**, la totalidad de la suma que se perciba de **LA EMPRESA** con motivo del presente acuerdo será girada a la

OSSMATA a efectos que la misma optimice las prestaciones que debe proveer a sus beneficiarios y en especial será destinada a la construcción y equipamiento de un Hospital en la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. ----------

SEPTIMA: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, **LAS PARTES** acuerdan dirimir la misma por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.----------

OCTAVA: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.----------

M.T.E. Y S.S. FOLIO

Anexo I

Importes por Categoría

Categoría (#)	Modelos	Importe
Vehículo Económico	Gol 3 Drs., Gol 5 Drs., Gol Trend, Voyage, Gol Country, Golf A4, Fox 3Drs., Fox 5 Drs., Corossfox	60 Pesos
Vehículo Monovolumen	Suran	80 Pesos
Vehículo Mediano	Bora, Vento, Beetle, Sharan, Golf A6,	90 Pesos
Vehículo Grande	Tiguan, Touareg, Passat, Audi, Seat	130 Pesos
Vehículo Comercial L/P	Camiones & Busses, Amarok, Saveiro	160 Pesos

(#) Conforme a la calificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 1455160/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días de junio de 2011, siendo las 15:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Bibiana RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Guillermo MORAN (DNI: 11.737.995), en calidad de Apoderado; y en representación de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en Talcahuano 638, piso 5°, Dpto. "G", Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Luís María CASARES (DNI: 08.406.410), en calidad de Apoderado, condición ya acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a **los comparecientes**, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 23 de junio de 2011 y acreditado a fojas 3/7 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación.
El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT "E" 8/89.

Acto seguido la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación empresaria que, en el término de diez (10) días, deberá presentar Estatutos, Acta de Designación de Autoridades y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT); y a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de diez (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial.

Lic. BIBIANA RODRIGUEZ

No siendo para mas, a las 15:10 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 1455160/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días de junio de 2011, siendo las 16:55 horas, comparece en forma espontánea en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Bibiana RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Héctor CHAPARRO (DNI: 12.353.906), en calidad de Secretario General Adjunto.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al **representante sindical**, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo obrante a fojas 3/7 del expediente de referencia; solicitando la homologación.

No siendo para mas a las 17:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

SECTOR SINDICAL